



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

NOTARÍA
Herrera
Carrera 000154

SESIÓN N° 665/18 DEL CONSEJO DIRECTIVO Miércoles 28 de febrero de 2018

En Lima, siendo las 09:00 horas del día miércoles 28 de febrero de 2018, se reunieron en la sede institucional del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL, ubicada en calle de la Prosa 136, San Borja, el señor Manuel Cipriano Pirgo, Presidente del Consejo Directivo (e), el señor Jesús Otto Villanueva Napurí, el señor Víctor Revilla Calvo y el señor Jesús Guillén Marroquín, todos miembros del Consejo Directivo.

Bajo la Presidencia del señor Manuel Cipriano Pirgo, y con el quórum reglamentario, se dio inicio a la Sesión N° 665/18 del Consejo Directivo. La sesión contó además con la participación del señor Sergio Cifuentes Castañeda, Gerente General, el señor Gustavo Cámara López, Gerente de Asesoría Legal (e) y la señora Katy Paola Torres Peceros, Secretaria del Consejo Directivo (e).

I. APROBACIÓN DEL ACTA

Se procedió a aprobar el Acta correspondiente a la Sesión N° 664/18.

II. PRESENTACIÓN

II.1. Audiencias solicitadas por Entel Perú S.A. a fin de exponer sus argumentos respecto de los recursos de apelación contra las Resoluciones

- N° 312-2017-GG/OSIPTEL - Expediente N° 033-2016-GG-GSF/PAS
- N° 325-2017-GG/OSIPTEL - Expediente N° 048-2016-GG-GFS/PAS
- N° 316-2017-GG/OSIPTEL - Expediente N° 083-2016-GG-GSF/PAS
- N° 321-2017-GG/OSIPTEL - Expediente N° 031-2016-GG-GSF/PAS

Los representantes de la empresa Entel Perú S.A. realizaron la presentación respectiva.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

III. DESPACHO

III.1. Carta DMR/CE/N°293/18 presentada por América Móvil Perú S.A.C. mediante el cual expone sus consideraciones respecto del Proyecto de Norma que modifica el Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

En este momento de la Sesión se retiró el señor Sergio Cifuentes Castañeda Gerente General, de conformidad a lo establecido en el artículo 88° del Reglamento General del OSIPTEL.

IV. ORDEN DEL DÍA

IV.1. Recurso de Apelación presentado por Entel Perú S.A., contra la Resolución N° 00312-2017-GG/OSIPTEL - Expediente N° 00033-2016-GG-GFS/PAS.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

000155

NOTARÍA
*Herrera
Carroza*

Mediante Informe N° 057-GAL/2018, la Gerencia de Asesoría Legal elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL el proyecto de resolución sobre el recurso de apelación presentado por Entel Perú S.A., contra la Resolución N° 00312-2017-GG/OSIPTEL

Cabe indicar que mediante Informe N° 036-GAL/2018 el Gerente de Asesoría Legal Alberto Arequipeno, solicitó su abstención, dado que firmó la Resolución de Primera Instancia cuando se encontraba encargado de la Gerencia General, por lo cual mediante Memorando N° 0015-PD/2018 se designó al Abogado - Asesor Gustavo Cámara quien expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 665/3070/18

Visto el Informe N° 057-GAL/2018, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Declarar INFUNDADO el Recurso de Apelación presentado por ENTEL PERÚ S.A. contra la Resolución N° 312-2017-GG/OSIPTEL; y, en consecuencia, CONFIRMAR las sanciones de multa impuestas por la comisión de las infracciones graves tipificadas en el artículo 3° del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso, el artículo 7° y 9° del RFIS.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para: i) Notificar la presente Resolución a la empresa apelante conjuntamente con el Informe N° 00057-GAL/2018; ii) Publicar la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano; iii) Publicar la presente resolución en la página web institucional del OSIPTEL: www.osiptel.gob.pe, junto con el Informe N° 00057-GAL/2018 y la Resolución N° 312-2017-GG/OSIPTEL, y; iv) Poner la presente resolución en conocimiento de la Gerencia de Administración y Finanzas del OSIPTEL para los fines respectivos.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente Acuerdo de Consejo Directivo.

IV.2. Recurso de Apelación presentado por Entel Perú S.A., contra la Resolución N° 00316-2017-GG/OSIPTEL - Expediente N° 00083-2016-GG-GFS/PAS

Mediante Informe N° 058-GAL/2018, la Gerencia de Asesoría Legal elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL el proyecto de resolución sobre el recurso de apelación presentado por Entel Perú S.A., contra la Resolución N° 00316-2017-GG/OSIPTEL

Cabe indicar que mediante Informe N° 036-GAL/2018 el Gerente de Asesoría Legal Alberto Arequipeno, solicitó su abstención, dado que firmó la Resolución de Primera Instancia cuando se encontraba encargado de la Gerencia General, por lo cual mediante Memorando N° 0015-PD/2018 se designó al Abogado - Asesor Gustavo Cámara quien expuso el contenido del Informe.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

NOTARIA
*Herrera
Carrera* 000156

Acuerdo 665/3071/18

Visto el Informe N° 058-GAL/2018, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Declarar infundado el Recurso de Apelación presentado por la empresa Entel Perú S.A. contra la Resolución N° 316-2017-GG/OSIPTEL; y, en consecuencia, confirmar la sanción de multa, de cincuenta y uno (51) UIT, por la comisión de la infracción grave tipificada en el artículo 7° del RFIS.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para: a) Notificar la presente Resolución a la empresa apelante junto con el Informe N° 00058-GAL/2018; b) Publicar la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano; c) Publicar la presente resolución en la página web del OSIPTEL, junto con el Informe N° 00058-GAL/2018 y la Resolución N° 316-2017-GG/OSIPTEL, y; d) Poner la presente resolución en conocimiento de la Gerencia de Administración y Finanzas del OSIPTEL para los fines respectivos.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente Acuerdo de Consejo Directivo.

IV.3. Recurso de Apelación presentado por Entel Perú S.A., contra la Resolución N° 00325-2017-GG/OSIPTEL - Expediente N° 00048-2016-GG-GFS/PAS

Mediante Informe N° 00052-GAL/2018, la Gerencia de Asesoría Legal elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL el proyecto de resolución sobre el recurso de apelación presentado por Entel Perú S.A., contra la Resolución N° 00325-2017-GG/OSIPTEL

Cabe indicar que mediante Informe N° 036-GAL/2018 el Gerente de Asesoría Legal Alberto Arequipeño, solicitó su abstención, dado que firmó la Resolución de Primera Instancia cuando se encontraba encargado de la Gerencia General, por lo cual mediante Memorando N° 0015-PD/2018 se designó al Abogado - Asesor Gustavo Cámara quien expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 665/3072/18

Visto el Informe N° 00052-GAL/2018, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Declarar infundado el Recurso de Apelación interpuesto por la empresa Entel Perú S.A. contra la Resolución de Gerencia General N° 00325-2017-GG/OSIPTEL; y, en consecuencia, confirmar la imposición de una (1) multa de ochenta (80) UIT, por la comisión de la infracción tipificada en el numeral 7 del Anexo N° 1 del Reglamento para la Atención de Reclamos de Usuarios de Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 047-2015-CD-OSIPTEL, al haber incumplido con lo dispuesto en el primer y segundo párrafo del artículo 11° del citado Reglamento; de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

NOTARÍA *Herrera* 000157
Carrera

- Desestimar la solicitud de nulidad de la Resolución de Gerencia General N° 00325-2017-GG/OSIPTEL.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para: i) La notificación de la presente Resolución y el Informe N° 052-GAL/2018 a la empresa Entel Perú S.A.; ii) Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano; iii) Publicar la presente Resolución en la página web institucional del OSIPTEL (www.osiptel.gob.pe), junto con el Informe N° 052-GAL/2018 y la Resolución N° 00325-2017-GG/OSIPTEL y; iv) Poner la presente resolución en conocimiento de la Gerencia de Administración y Finanzas, para los fines respectivos.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente Acuerdo de Consejo Directivo.

IV.4. Recurso de Apelación presentado por Entel Perú S.A., contra la Resolución N° 00321-2017-GG/OSIPTEL - Expediente N° 00031-2016-GG-GFS/PAS

Mediante Informe N° 053-GAL/2018, la Gerencia de Asesoría Legal elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL el proyecto de resolución sobre el recurso de apelación presentado por Entel Perú S.A., contra la Resolución N° 00321-2017-GG/OSIPTEL

Cabe indicar que mediante Informe N° 036-GAL/2018 el Gerente de Asesoría Legal Alberto Arequipeno, solicitó su abstención, dado que firmó la Resolución de Primera Instancia cuando se encontraba encargado de la Gerencia General, por lo cual mediante Memorando N° 0015-PD/2018 se designó al Abogado - Asesor Gustavo Cámara quien expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 665/3073/18

Visto el Informe N° 053-GAL/2018, los miembros del Consejo Directivo debatieron y por unanimidad acordaron:

- Declarar fundado en parte el Recurso de Apelación interpuesto por Entel Perú S.A. contra la Resolución de Gerencia General N° 321-2017-GG/OSIPTEL, y en consecuencia MODIFICAR la multa de trescientas cincuenta (350) UIT a doscientos sesenta y dos punto cinco (262.5) UIT, por la comisión de la infracción muy grave, tipificada en el artículo 4° del Anexo 5 del Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, al haber activado el servicio de telefonía móvil sin haber solicitado la exhibición del documento legal de identidad al momento de la contratación y almacenado copia del mismo, conforme establece el segundo párrafo del artículo 11° de la citada norma.
- Encargar a la Gerencia General disponer de las acciones necesarias para: i) La notificación de la presente Resolución junto con el Informe N° 053-GAL/2018 a la empresa Entel Perú S.A.; ii) La publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano"; iii) La publicación de la presente Resolución, junto con el Informe N° 053-GAL/2018 y la Resolución N° 321-2017-GG/OSIPTEL, en el portal web



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

NOTARÍA
Herrera
Carrera 000158

institucional del OSIPTEL: www.osiptel.gob.pe; y, iv) Poner la presente resolución en conocimiento de la Gerencia de Administración y Finanzas del OSIPTEL, para los fines respectivos.

- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente Acuerdo de Consejo Directivo.

IV.5. Recurso de Apelación presentado por Telefónica del Perú S.A.A., contra la Resolución N° 2 del TRASU - Expediente N° 0005-2017/TRASU/ST-PAS.

Mediante Informe N° 055-GAL/2018, la Gerencia de Asesoría Legal elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL el proyecto de resolución sobre el recurso de apelación presentado por Telefónica del Perú S.A.A., contra la Resolución N° 2 del TRASU.

El Gerente de Asesoría Legal expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 665/3074/18

Visto el Informe N° 00055-GAL/2018, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Declarar infundado el Recurso de Apelación presentado por Telefónica del Perú S.A.A. contra la Resolución N° 2, emitida por el Tribunal Administrativo de Solución de Reclamos de Usuarios –TRASU en el Expediente N° 0005-2017/TRASU/ST-PAS, que confirmó la Resolución N° 1 emitida por el mismo Tribunal, que declaró la responsabilidad administrativa de la empresa operadora en la comisión de la infracción grave tipificada en el artículo 13 del Reglamento de Fiscalización, Infracciones y Sanciones, y le impuso una sanción de multa de setenta (70) UIT.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para: i) Notificar la presente Resolución a la empresa apelante junto con el Informe N° 00055-GAL/2018; ii) Publicar la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano; iii) Publicar la presente resolución en la página web del OSIPTEL, junto con el Informe N° 00055-GAL/2018 y las Resoluciones N° 1 y 2 emitidas por el TRASU en el Expediente N° 0005-2017/TRASU/ST-PAS, y; iv) Poner la presente resolución en conocimiento de la Gerencia de Administración y Finanzas del OSIPTEL, para los fines respectivos.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente Acuerdo de Consejo Directivo.

IV.6. Recurso de Apelación presentado por Telefónica del Perú S.A.A., contra la Resolución N° 00319-2017-GG/OSIPTEL - Expediente N° 00037-2015-GG-GFS/PAS

Mediante Informe N° 0051-GAL/2018, la Gerencia de Asesoría Legal elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL el proyecto de resolución sobre el recurso de apelación presentado por Telefónica del Perú S.A.A., contra la Resolución N° 00319-2017-GG/OSIPTEL

Cabe indicar que mediante Informe N° 036-GAL/2018 el Gerente de Asesoría Legal Alberto Arequipeno, solicitó su abstención, dado que firmó



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

NOTARÍA
Herrera
Carrión
000159

la Resolución de Primera Instancia cuando se encontraba encargado de la Gerencia General, por lo cual mediante Memorando N° 0015-PD/2018 se designó al Abogado - Asesor Gustavo Cámara quien expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 665/3075/18

Visto el Informe N° 0051-GAL/2018, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Declarar infundado el Recurso de Apelación presentado por Telefónica del Perú S.A.A., contra la Resolución N° 319-2017-GG/OSIPTEL; en consecuencia, confirmar la sanción multa de cincuenta y uno (51) UIT, impuesta por la comisión de la infracción grave tipificada en el literal a. del artículo 7° del RFIS.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para: i) Notificar la presente Resolución a la empresa apelante junto con el Informe N° 00051-GAL/2018; ii) Publicar la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano; iii) Publicar la presente resolución en la página web del OSIPTEL, junto con el Informe N° 00051-GAL/2018 y la Resolución N° 319-2017-GG/OSIPTEL, y; iv) Poner la presente resolución en conocimiento de Gerencia de Administración y Finanzas del OSIPTEL, para los fines respectivos.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente Acuerdo de Consejo Directivo.

IV.7. Recurso de Apelación presentado por Telefónica del Perú S.A.A., contra la Resolución N° 00317-2017-GG/OSIPTEL - Expediente N° 00071-2016-GG-GFS/PAS

Mediante Informe N° 063-GAL/2018, la Gerencia de Asesoría Legal elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL el proyecto de resolución sobre el Recurso de Apelación presentado por Telefónica del Perú S.A.A., contra la Resolución N° 00317-2017-GG/OSIPTEL

Cabe indicar que mediante Informe N° 036-GAL/2018 el Gerente de Asesoría Legal Alberto Arequipeño, solicitó su abstención, dado que firmó la Resolución de Primera Instancia cuando se encontraba encargado de la Gerencia General, por lo cual mediante Memorando N° 0015-PD/2018 se designó al Abogado - Asesor Gustavo Cámara quien expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 665/3076/18

Visto el Informe N° 00063-GAL/2018, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Declarar fundado el Recurso de Apelación presentado por la empresa Telefónica del Perú S.A.A., contra la Resolución N° 00317-2017-GG/OSIPTEL; en consecuencia, revocar la medida correctiva impuesta a fin que en el plazo de quince (15) días hábiles a partir de notificado dicho pronunciamiento, acredite ante la GSF las acciones y medidas adoptadas a fin de garantizar el cumplimiento del indicador de calidad Respuesta Operadora (RO), considerando el procedimiento



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

NOTARÍA
Edelberto Carrera
0000160

de medición para tal indicador según lo previsto por la Resolución N° 127-2013-CD/OSIPTEL.

- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para: i) notificar la presente Resolución a la empresa apelante; ii) Publicar la presente resolución en la página web del OSIPTEL, junto con la Resolución N° 00317-2017-GG/OSIPTEL.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente Acuerdo de Consejo Directivo.

IV.8. Recurso de Apelación presentado por Viettel Perú S.A.C., contra la Resolución N° 00313-2017-GG/OSIPTEL - Expediente N° 00080-2016-GG-GFS/PAS

Mediante Informe N° 00059-GAL/2018, la Gerencia de Asesoría Legal elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL el proyecto de resolución sobre el Recurso de Apelación presentado por Viettel Perú S.A.C., contra la Resolución N° 00313-2017-GG/OSIPTEL.

Cabe indicar que mediante Informe N° 036-GAL/2018 el Gerente de Asesoría Legal Alberto Arequipeno, solicitó su abstención, dado que firmó la Resolución de Primera Instancia cuando se encontraba encargado de la Gerencia General, por lo cual mediante Memorando N° 0015-PD/2018 se designó al Abogado - Asesor Gustavo Cámara quien expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 665/3077/18

Visto el Informe N° 00059-GAL/2018, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Declarar infundado el Recurso de Apelación presentado por la empresa Viettel Perú S.A.C. contra la Resolución N° 313-2017-GG/OSIPTEL; y, en consecuencia:
 - i) Confirmar la sanción de multa, de cincuenta y uno (51) UIT, por la comisión de la infracción grave tipificada en el artículo 3° del Anexo 5 del Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, por cuanto incumplió lo dispuesto en el artículo 12-A de la misma norma.
 - ii) Confirmar la sanción de multa, de cincuenta y uno (51) UIT, por la comisión de la infracción grave tipificada en el literal a. del artículo 7° del Reglamento de Fiscalización, Infracciones y Sanciones.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para: i) Notificar la presente Resolución a la empresa apelante junto con el Informe N° 00059-GAL/2018; ii) Publicar la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano; iii) Publicar la presente resolución en la página web del OSIPTEL, junto con el Informe N° 00059-GAL/2018 y la Resolución N° 313-2017-GG/OSIPTEL, y; iv) Poner la presente resolución en conocimiento de la Gerencia de Administración y Finanzas del OSIPTEL, para los fines respectivos.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

NOTARÍA
Herrera
Carrera 000161

- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente Acuerdo de Consejo Directivo.

IV.9. Recurso de Apelación presentado por Viettel Perú S.A.C., contra la Resolución N° 00324-2017-GG/OSIPTEL - Expediente N° 00066-2015-GG-GFS/PAS

Mediante Informe N° 054-GAL/2018, la Gerencia de Asesoría Legal elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL el proyecto de resolución sobre el Recurso de Apelación presentado por Viettel Perú S.A.C., contra la Resolución N° 00324-2017-GG/OSIPTEL

Cabe indicar que mediante Informe N° 036-GAL/2018 el Gerente de Asesoría Legal Alberto Arequipeno, solicitó su abstención, dado que firmó la Resolución de Primera Instancia cuando se encontraba encargado de la Gerencia General, por lo cual mediante Memorando N° 0015-PD/2018 se designó al Abogado - Asesor Gustavo Cámara quien expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 665/3078/18

Visto el Informe N° 054-GAL/2018, los miembros del Consejo Directivo debatieron y por unanimidad acordaron:

- Declarar fundado en parte el Recurso de Apelación interpuesto por Viettel Perú S.A.C. contra la Resolución de Gerencia General N° 324-2017-GG/OSIPTEL, y en consecuencia:
 - (i) ARCHIVAR el extremo del Procedimiento Administrativo Sancionador referido a la determinación de responsabilidad por la contratación del servicio telefónico N° 935045653 y N° 931439948, así como la acción de supervisión realizada el 29 de octubre de 2015 al Punto de Venta Servicios de Copias y Típeos "Vanessa"¹; de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.
 - (ii) MODIFICAR la multa de trescientas cincuenta (350) UIT a ciento cincuenta y uno (151), por la comisión de la infracción muy grave, al haber activado el servicio de telefonía móvil sin haber verificado la identidad del solicitante mediante los sistemas de verificación biométrico y/o de verificación no biométrico al momento de la contratación, conforme establece el segundo párrafo del artículo 11°-A del Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones; de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.
- Encargar a la Gerencia General disponer de las acciones necesarias para (i) La notificación de la presente Resolución junto con el Informe N° 054-GAL/2018 a la empresa Viettel Perú S.A.C.; (ii) La publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano"; (iii) La

¹ Ubicado en el Jr. Augusto B. Leguía N° 473, distrito Tarapoto, Provincia de San Martín, departamento de San Martín.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

NOTARIA **000162**
*Herrera
Carrera*

publicación de la presente Resolución, junto con el Informe N° 054-GAL/2018 y la Resolución N° 324-2017-GG/OSIPTEL, en el portal web institucional del OSIPTEL: www.osiptel.gob.pe; y, (iv) Poner la presente resolución en conocimiento de la Gerencia de Administración y Finanzas del OSIPTEL, para los fines respectivos.

- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente Acuerdo de Consejo Directivo.

En este momento de la sesión se reincorporó el señor Sergio Cifuentes Castañeda, Gerente General de conformidad a lo establecido en el artículo 88° del Reglamento General del OSIPTEL.

IV.10. Lineamientos de Calidad Regulatoria del OSIPTEL

Mediante Memorando N° 200-GG/2018, la Gerencia General elevó el Memorando N° 00099-GPRC/2018 y el Informe N° 0052-GPRC/2018 a través de los cuales la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia presenta los Lineamientos de Calidad Regulatoria del OSIPTEL.

Acuerdo 665/3079/18

Visto el Informe N° 0052-GPRC/2018, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Postergar la deliberación y decisión respecto a la aprobación de los Lineamientos de Calidad Regulatoria del OSIPTEL, para una mejor revisión de los documentos remitidos.

IV.11. Aprobación de Transacción Extrajudicial con demandante en proceso laboral

Mediante Memorando N° 199-GG/2018, la Gerencia General elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL el Informe N° 00062-GAL/2018 y el Informe N° 004-PP/2018 a través de los cuales la Gerencia de Asesoría Legal presenta la Aprobación de Transacción Extrajudicial con demandante en proceso laboral.

Acuerdo 665/3080/18

Visto el Informe N° 00062-GAL/2018, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Postergar la deliberación y decisión respecto a la aprobación de la transacción extrajudicial en un proceso laboral.
- Solicitar un informe legal a un estudio de abogados que opine sobre las competencias del Consejo Directivo para la aprobación de transacciones extrajudiciales en el campo laboral.

Siendo las 14:35 horas se dio por finalizada la sesión del Consejo Directivo.